

## FELIPE II Y EL MODELO AZUCARERO DE CUBA: LA LEY DE PRIVILEGIO DE INGENIOS

*Mercedes García Rodríguez*

### *Introducción*

A diferencia de otros temas relativos a los primeros siglos coloniales, que resultan poco o nada conocidos, el Privilegio de Ingenios y sus implicaciones económicas han ocupado un pequeño espacio en las obras de un también reducido grupo de historiadores que de una forma u otra se dedicaron al estudio del renglón azucarero.<sup>1</sup>

La atención a esta ley, por supuesto, no ha sido fortuita, responde sin dudas a que este Privilegio de corte feudal pasó de generación a generación de propietarios azucareros por espacio de casi tres siglos, con todas las implicaciones que esto supone para una sociedad en transición al capitalismo como fue la Cuba colonial.

Sin embargo, toda la historiografía, tanto la tradicional como la más reciente, se limita a describir en qué consistió este Privilegio de Ingenios, y cuáles fueron a largo plazo sus consecuencias económicas, partiendo del presupuesto de que la Ley o Real Pragmática funcionó como estaba previsto.

En tal sentido, el Privilegio aparece mencionado en la literatura histórica, esencialmente azucarera, en tres momentos claves: El primero corresponde a los orígenes de esta manufactura a finales del siglo XVI, cuando Felipe II aprueba conceder a los criollos de Cuba los mismos privilegios que disfrutaban sus vecinos de La Española. El segundo, a raíz del debate entre los diversos grupos económicos, en los años de 1830 a 1850, sobre las ventajas y desventajas de mantener dicha prerrogativa, y el tercero en 1865, cuando por Real Orden queda abolido dicho privilegio. De esta forma los historiadores han dejado planteado el problema y para muchos ya ha quedado resuelto. Pero, ¿conocemos en esencia cómo operó la ley en ese laboratorio social que fue La Habana del setecientos? ¿Todo sería así de simple, así de lineal? ¿En verdad fue tan rígido e inamovible este privilegio?

Desde la antigüedad hasta hoy, cada sociedad ha ideado estrategias para evadir las leyes que no resulten prácticas a sus necesidades. Gracias a muchas de estas fórmulas, que en la praxis operaron como leyes no escritas, los pueblos no han detenido su desarrollo, esto por supuesto no es un llamado a la anarquía social, sino a la comprensión de una verdad actuante en todas las épocas. En Cuba, el Privilegio de Ingenios, decreto de espíritu protector hacia el propietario azucarero, no logró en toda su amplitud el efecto deseado, justamente porque el grupo de comerciantes - refaccionistas afectado por él no se conformó con obedecer lo promulgado por la corona en 1595 y buscó caminos sinuosos para enderezar el rumbo de sus finanzas, afectadas ante la imposibilidad de embargar los ingenios y dotaciones por deudas. ¿Qué vías utilizaron para resarcirse? Descubrir todo el

entramado alternativo entre acreedores y deudores, frente al Privilegio, fue el principal objetivo de este trabajo.

No está de más advertir al lector que muchos de los documentos consultados para este trabajo, agrupados en diferentes fondos del Archivo Nacional de Cuba y en las secciones del Archivo General de Indias (Sevilla), están en muy mal estado de conservación y en su mayoría aparecen trancos, sobre todo aquellos pertenecientes al Fondo: Escribanía de varios, y que son esencialmente contratos de refacción, autos de acreedores contra deudores; deudores contra ejecuciones de remates; diligencias y autos ejecutivos contra bienes de deudores; peticiones de esperas para cobros de créditos y otros muchos expedientes que nos dibujan una realidad prácticamente desconocida acerca de las relaciones crediticias en la época.

El azúcar fue siempre negocio de escrituras,  
pagarés, libranzas sobre el extranjero y litigiosos  
empapelamientos en los tribunales cubanos...  
(Fernando Ortiz. "Contrapunteo Cubano del tabaco  
y el Azúcar". La Habana, 1983)

Algunas consideraciones sobre el modelo azucarero de Cuba

Es difícil definir con exactitud el año en que se introdujo en la Isla la caña de azúcar, algunos autores<sup>2</sup> sitúan su llegada en el período del gobierno velazquista, que se mueve entre 1511 y 1524, pero no fue hasta 1535 en que se concedió la primera licencia para construir y explotar un trapiche en Cuba; de éste, ninguna noticia ha quedado, quizás por su corta eficiencia o por su efímera vida, lo cierto es que su producción fue destinada al autoconsumo pues las primeras exportaciones de azúcar datan de principios del siglo XVII.

Entre 1540 y 1560 hubo proyectos de varios gobernadores por diversificar la naciente economía insular, y particularmente por impulsar la producción de azúcar. Entre ellos se destacan Juanes Dávila (1544-1546), Antonio de Chávez (1546-1550) y Gonzalo Pérez de Angulo (1550-1555); pero estos intentos se frustraron al no existir en la Isla las condiciones mínimas para echar a andar este tipo de explotación agromanufacturera. En esencia faltaban los brazos para el trabajo, los capitales iniciales, la protección fiscal de la Corona, y lo que hoy denominamos infraestructura básica, es decir caminos, almacenes, regadíos y mercado; en este último aspecto no puede desestimarse la competencia que en aquel entonces representaba La Española, cuya producción de azúcar había sido desde el primer momento privilegiada por la Corona.

No será hasta fines del siglo XVI, según criterios de Ramiro Guerra,<sup>3</sup> que puede hablarse del nacimiento de la industria azucarera en Cuba, en primer lugar porque para la década de 1590 ya habían fructificado algunos capitales de azúcar criollo, principalmente en la región habanera, producto de las actividades comerciales generadas con la instauración del Sistema de Flotas en 1561, momento en que la situación comienza a modificarse.

A partir de esa fecha aproximadamente, y bajo el reinado de Felipe II, se desarrolla en La Habana una economía de servicios-producción que hizo florecer la villa e impulsó los cultivos agrícolas de exportación. Los criollos, desde el cabildo, incentivaron el cultivo del tabaco y del azúcar, productos de fácil transportación y comercialización, e intercambiables con marinos que recalaban en el puerto, con contrabandistas foráneos y con traficantes negreros.

Otros acontecimientos importantes se sucedieron en el período, y contribuyeron al fomento del azúcar, entre los que se destacan: *El Asiento de Negros* firmado entre la Corona española y el tratante portugués Gómez Reynel en 1595, para asegurar la introducción de esclavos en sus colonias americanas, *la caída de la producción azucarera de La Española*, en un momento expansivo del consumo del dulce, en Europa, que trajo aparejado el aumento de la demanda y los precios del producto; y la llegada a la Isla de los *situados de México* con el objetivo de garantizar los gastos militares en la construcción de las fortalezas, de los cuales una buena parte se empleó en fomentar ingenios.<sup>4</sup>

A todos estos hechos coyunturales habría que sumar un factor subjetivo, pero psicológicamente importante: el desinterés que evidenciaron los Austrias por la Isla una vez conquistado el Continente. Cuba, considerada desde entonces una colonia miserable, sin recursos mineros de trascendencia y sin grandes opciones económicas, sólo fue usada como base de avituallamiento para las huestes de conquista,<sup>5</sup> situación que comenzará a cambiar a fines del siglo XVI cuando Felipe II advierte la utilidad geoestratégica de la Isla y especialmente del puerto habanero. Pero sin lugar a dudas, este distanciamiento metrópoli-colonia dio libertad de acción a *la gente del país*<sup>6</sup> durante mucho tiempo para promover desde adentro y con cierta autonomía el renglón azucarero. Este hecho influyó decisivamente en la conformación de una mentalidad de independencia en el accionar del criollo, es decir, independencia en su forma de actuar, no en su concepción política. No obstante, visto este hecho en un proceso de larga duración pudiera afirmarse que este rasgo de su idiosincrasia contribuyó a la conformación de su mentalidad política.

Como prueba de este quehacer insular, entre 1590 y 1602 se levantaron en La Habana 17 ingenios propiedad de criollos nacidos en la Villa, herederos directos de importantes mercedes de tierra donadas a sus padres, años antes por el cabildo habanero. De estos primeros naturales dueños de ingenios sobresalen Sebastián Fernández Pacheco, Baltasar y Lucas de Rojas y Martín Calvo de la Puerta, apellidos que se repetirán en la historia azucarera de la Isla por espacio de dos siglos. Estos ingenios levantados con recursos propios se movieron en un rango de valor entre los 2.000 y 3.000 ducados, y como promedio poseían dotaciones de 12 a 15 esclavos.<sup>7</sup>

En 1603 ya se reportan 14 nuevos trapiches en la región habanera para un total de 31 unidades. También en el resto de la Isla se fundaron ingenios, para 1617 el gobernador de Stgo. de Cuba informaba al rey que en Bayamo habían 11 unidades y en Santiago 26, y que entre todas eran capaces de producir unas 28.000 @ de azúcar y mucha miel.<sup>8</sup>

Este promover la manufactura desde adentro, contando inicialmente con fuerzas e iniciativas propias, es lo que le da al azúcar su identidad criolla y constituye la particula-

ridad más importante del modelo azucarero de Cuba. Es evidente que la opción azucarera nacida a finales del siglo XVI partió de un proyecto criollo, asumido por este grupo, ante la ausencia de una concepción colonial de explotación económica a la Isla, lo cual indica que no se cumplió en el período la máxima de que la colonia se crea para servir a su metrópoli.

En el plan de fomentar el azúcar, la Corona fue manipulada desde la Isla por los propietarios de ingenios, casi todos importantes dueños de hatos, los que utilizando las estrechas relaciones familiares y compromisos personales que se crearon entre este grupo y los funcionarios reales, dieron cauce oficial, a través del Gobernador, a todas las demandas que les urgían, y para asegurarse de que fueran oídas y resueltas favorablemente a sus intereses, ofrecieron en lo político lealtad al Rey en la defensa de sus territorios ultramarinos y en lo económico elevar las rentas fiscales en corto plazo.

Este proyecto que inicialmente no tuvo bases escritas y que fue quizás espontáneo en su surgimiento, como alternativa paralela a la ganadería y el tabaco; va a tomar cuerpo a partir de 1590 cuando Felipe II empieza a interesarse en el fomento azucarero, que desde la Isla le proponen los criollos representados en el Gobernador. Para entender este plan y conocerlo en toda su dimensión hay que seguir el curso de los memoriales e informes al Rey y a los Gobernadores y las discusiones que sobre asuntos económicos se suscitaron en el seno del Cabildo habanero, e incluso estudiar el porqué de algunas decisiones metropolitanas en las que casi siempre estuvo detrás el lobby azucarero de Cuba, desde tiempos tan lejanos como el siglo XVII. Ello da idea de cómo los oligarcas insulares reclamaron prerrogativas y arrancaron a la metrópoli disposiciones favorables a sus necesidades, a veces contrarias, incluso, a los intereses peninsulares.

La resultante de todo ello fue la autonomía con la que actuó la elite azucarera de La Habana durante casi tres siglos, en los que este grupo se erigió como gobierno de facto, dando pie en 1841 a la tesis a Adolphe Jollivet de que *Cuba no era una colonia* porque no se comportaba como tal,<sup>9</sup> tesis por supuesto muy discutible, porque ciertas libertades en la esfera económica y comercial no deben ser confundidas con la independencia y la soberanía nacional.

#### *Un Proteccionismo a medias : El privilegio de Ingenios*

Motivado por el entusiasmo criollo hacia el fomento de ingenios y por el alza de los precios del azúcar, el Gobernador Don Juan Maldonado Barnuevo (1594-1602) mostró gran interés por el renglón en la Isla y sumó su voz a la del Cabildo habanero para solicitar a Felipe II que concediera a Cuba iguales privilegios que a los azucareros de La Española.

El 30 de diciembre de 1595, las solicitudes de los habaneros fueron atendidas por dicho monarca, quien les otorgó las principales leyes proteccionistas que disfrutaban sus vecinos desde 1529 y que en Cuba se hicieron efectivas a partir del 23 de octubre de 1598.<sup>10</sup>

En esencia la Ley de Privilegios de Ingenios consistió en que:

- Dichas unidades y sus pertenencias (tierras, esclavos, animales y tecnología) no podían ser ejecutadas por deudas, ni en su conjunto, ni separadamente; sólo pudiendo ser llevadas a remate o embargo sus producciones de azúcar y mieles.
- Los dueños de Ingenios no podían renunciar a este privilegio.
- Los azucareros tendrían reducido el pago del diezmo en un 50 %, es decir sólo debían pagar a la Iglesia el 5 % de contribución por el volumen total de su producción anual de azúcar.<sup>11</sup>

El historiador Ramiro Guerra incluye además como otras franquicias recibidas en 1595 la exención de derechos e impuestos a todos los equipos, herramientas y efectos que hubiera que importar de España con vistas a la fundación de ingenios en la Isla y un préstamo real de 40.000 ducados de las Cajas de México por un período de 8 años para las personas que fundaran y beneficiaran ingenios.<sup>12</sup>

El privilegio de Ingenios ha pasado a la historia y se ha conocido como el salvoconducto de inmunidad en mano de los propietarios azucareros frente a sus acreedores, que quedaron en la práctica sin protección legal para reclamar con efectividad y en los plazos acordados el pago de sus préstamos.

Ahora bien, de haber funcionado absolutamente así, sería lógico suponer que nadie más, después de 1595, se habría arriesgado a prestar dinero para fomentar ingenios. Sin embargo, los acreedores siguieron actuando como tales, lo que demuestra que al menos alguna garantía debieron tener para recuperar su dinero, o que al margen de la ley y como autodefensa implantaron sus propios mecanismos alternativos para cobrar y resarcirse con creces.

El privilegio de ingenios refrendado por Felipe II para Cuba intentó garantizar al propietario radicado en la colonia un proteccionismo de carácter feudal, pero éste no logró ser absoluto ni desmedido; justamente porque dicha ley iba a operar en un mundo cualitativamente nuevo y modelado, a pesar del anacronismo feudal español, por el espíritu del capitalismo en ciernes. El privilegio debió enfrentarse a un período transicional, donde el crédito mercantil exigía su lugar en relación con la importancia que iba alcanzando la producción con destino al mercado internacional, por tanto ningún recurso feudal ni esclavista iba a funcionar en América como clásicamente puro. En su mayoría los historiadores tradicionales y también los contemporáneos, a excepción de Don Fernando Ortiz, han obviado en sus textos una disposición de la Corona fechada en 1538, que sin dudas debió responder a presiones de la incipiente burguesía comercial española para disminuir la inmunidad que los hacendados en las colonias habían logrado frente a los comerciantes refaccionistas, generalmente peninsulares.

La disposición ordenaba:

Que se pueda hacer ejecución en todo un ingenio de fabricar azúcar, si... la deuda fuere tan grande que monte todo el precio del ingenio, con esclavos, pertrechos y aparejos de su avío y no tuviere el deudor otros bienes de que el acreedor pueda ser pagado... dando la persona en quien se rematare [dicho ingenio] fianzas llanas de conservarlo entero, bien reparado y moliente como lo tenía el deudor.<sup>13</sup>

La acotación hecha en 1538 a la ley del Privilegio de Ingenios, y que va a retomar Felipe II para la Isla, muestra la intención metropolitana de proteger la manufactura azucarera incluso por encima del propietario, cuando obliga a que el nuevo dueño conserve la esencia de la actividad productiva, ante cualquier traspaso de propiedad, asegurando con esto los beneficios fiscales para la Corona, que en la práctica era el objetivo que perseguía dicho monarca al apoyar el renglón azucarero en Cuba.

Esta modificación a la ley de Privilegio de Ingenios, explica porqué los hacendados criollos desde 1600, tuvieron como práctica solicitar préstamos de relativa poca monta a varios individuos a la vez. Estos créditos, que se solicitaron de forma aislada, sumados entre sí evidencian una alta refacción a la actividad productiva, e incluso a la vida suntuaria del propio azucarero.

Sin embargo, el modo de operar del dueño de ingenios, que intentaba atomizar la solicitud de préstamos para no hacer su deuda evidente en un solo acreedor, retardó pero no impidió la aplicación de la ley de 1538 en los casos en que los débitos llegaran a exceder el valor de las propiedades del deudor. Hecho que, llegó a ser común en La Habana del setecientos. Este nivel de endeudamiento no ocurría en la primera ni segunda refacción de zafras, sino por la acumulación sistemática de deudas e intereses durante varios años de refaccionar la producción.

Un caso que ejemplifica el comentario anterior es el del Capitán de Caballería ligera de La Habana, Don Rafael de Morales, propietario desde 1789 del ingenio *Nuestra Señora de la Luz*, ubicado en 30 caballerías del antiguo Corral demolido *San Marcos* en el partido de Río Blanco.

Don Rafael fue impugnado por sus acreedores en varias ocasiones debido a sus elevadas deudas, lo cual hizo que en 1795 el Tribunal de la Intendencia determinara obligarlo a llevar todos sus frutos al depósito, para que cubriera al menos, el 50 % de sus obligaciones. Si la zafra no bastara le sería rematado el ingenio. La producción de azúcar de ese año no resultó buena y Don Rafael y su esposa Doña María del Rosario Sotolongo declararon ante el tribunal del juzgado militar de la Villa, adonde la Intendencia había remitido el caso, que su ingenio *había experimentado atrasos en su fomento, emanados de la mortalidad de sus negros y bueyes, y otras causas naturales que hicieron una zafra corta y poco beneficiosa*.<sup>14</sup> Después de esto, sólo quedaba a los acreedores como alternativa para cobrar sus préstamos e intereses, llevar el ingenio a remate.

A fines de 1795, y después de varias pujas por la adquisición de dicho ingenio, éste quedó en manos de Don Luis de Peñalver, comerciante y propietario azucarero, quien lo compra por 105.000 pesos, de los que se pagaron a los acreedores todas las deudas, quedando un pequeño saldo a favor de su antiguo dueño. Entre 1789 y 1795, Don Rafael de Morales había solicitado créditos continuos a diferentes refaccionistas, y para fines de este último año, sus deudas ascendían aproximadamente a 90.000 pesos, contra 84.213 pesos en que estaba valorado por tasación el ingenio *Nuestra Señora de la Luz*.<sup>15</sup>

No es común encontrar información de este tipo en la documentación del setecientos; quizás porque a los refaccionistas, casi todos comerciantes de azúcar, les convenía mucho más mantener la dependencia del propietario de ingenios a través de las deudas, que iniciar litigios de remate, cuestión que explicaremos más adelante. No obstante hemos hallado algunos casos que, como en el anterior, muestran que las obligaciones de pago entre azucareros y acreedores terminaron muchas veces en las Salas del Tribunal de la Intendencia, o ante la Real Audiencia, únicas vías de poner coto a las deudas por créditos cuando éstas se tornaban impagables.

En estos juicios contra los deudores azucareros, los refaccionistas demostraban la imposibilidad real del propietario de ingenios para pagar sus elevadas deudas e intereses, que sumados en muchos casos, sobrepasaban con creces el valor de la propiedad. Finalmente, a los hacendados se les imponía como último recurso sacar a remate sus ingenios. Por supuesto estos remates se hicieron bajo protestas, porque los insolventes dueños esgrimían una y otra vez la inmunidad que Felipe II les había otorgado desde 1595, y elaboraban en tal sentido quejas a todas las instancias, incluso al nuevo rey, para que dicho privilegio se mantuviera efectivo y se les siguieran alargando los plazos para el pago de sus compromisos financieros.

Sin embargo, como ya hemos expresado, el dinamismo social de ese período de transición que fue el setecientos, acabó por modificar y acomodar las leyes a las necesidades prácticas del universo al que se adscribieron, y en ese sentido el remate de ingenios jugó su papel en referencia al Privilegio de Ingenios.

Así, por ejemplo, en 1771, el Tribunal de Cuentas de la Intendencia sentenció a remate al ingenio *San Rafael*, hasta ese momento propiedad de Don Ambrosio Vicente de Sayas. Este ingenio, compuesto por 22 caballerías de tierra y una dotación de 36 esclavos, había sufrido *serios quebrantos... durante el período de invasión y ocupación de la plaza [La Habana] en 1762, que continuaron sucesivamente por las enfermedades, epidemias y muertes de varios de sus esclavos*.<sup>16</sup> Por todo ello su dueño tuvo que solicitar créditos a varios individuos en 1763, con el fin de mejorar las condiciones tecnológicas de su propiedad, comprar más esclavos y garantizar la zafra.

Don Ambrosio Vicente de Sayas se comprometió a pagar sus deudas en un plazo de dos años, dejando para ello hipotecadas las producciones de azúcar de su ingenio y el dinero que cobraría de sus deudores, pues había vendido alguna mercadería a crédito; pero todo este proyecto de pago quedó en promesas: al siguiente año un feroz huracán azotó La Habana, dejando en ruinas los cañaverales y las casas de molienda y purga del *San Rafael*, tampoco los deudores de Don Ambrosio pudieron pagarle, pues en su mayoría sufrieron

iguales quebrantos en sus propiedades. Esta situación lo llevó a solicitar nuevos y mayores préstamos en 1764, para cuyo pago se le otorgaron 5 años de plazo.

En 1769, concluido el tiempo dado por los acreedores a Don Ambrosio para liquidar sus deudas, éste se declaró incapaz de poder pagar a todos, y sólo hizo efectivos los 14.000 pesos que, entre préstamos e intereses, debía a Doña María Blaza de Berroa desde 1763.<sup>17</sup>

En 1770 las deudas de Don Ambrosio ascendían a 77.332 pesos fuertes, y sus principales refaccionistas, los señores Don Francisco Magnan, Doña Thomasa Basave, Don Juan Ignacio Solís, Don Pedro de Santa Cruz y Don Joseph de Vértiz<sup>18</sup> entre otros, comenzaron a exigir y demandar al Tribunal de la Intendencia para que el propietario del *San Rafael* fuera compulsado a pagar sus deudas. En febrero de ese año, y después de estudiados por el tribunal los diferentes autos de los acreedores contra Don Ambrosio Sayas, la Junta de Abogados decidió que éste *ponga todo su caudal y propiedades inmediatamente en manos de Don Antonio Pedro Charum, para que los administre hasta que todas sus deudas queden pagadas*. Pero en agosto, seis meses después de dictada la sentencia, Charum declaraba ... *Aún no me ha entregado sus bienes, ni caudales... No ha entregado tampoco la zafra ... No habiendo podido satisfacerse las demandas de sus acreedores...*<sup>19</sup>

Este caso tuvo sus particularidades, pues Don Ambrosio Vicente de Sayas, evidentemente conocedor de todas las leyes y estrategias que podían serle útiles para no hacer efectivo el Remate, solicitó al tribunal que se le aplicara la Ley de Esperas,<sup>20</sup> teniendo en cuenta que además de ser dueño de ingenios era también mercader en géneros. Ante estos argumentos hubo enérgicas protestas en el Tribunal por parte de sus demandantes; la más sentida de éstas fue la de Doña Thomasa Basave, viuda de Don Martín Aróstegui, a la cual Don Ambrosio le debía doblemente dinero, ya que le había solicitado créditos a título personal y también contrajo deudas con dicha señora a través de la compañía que de mancomún y solidarium formó con sus hermanos Joseph y Martín de Sayas en el Ingenio *Santa Isabel*.

Doña Thomasa en respuesta a los autos presentados por Don Ambrosio pidiendo que le fuese concedida la Ley de Esperas, expresó:

...Don Ambrosio se ha presentado a Esperas, pero él no se ha presentado en la cárcel preso, él no ha ofrecido recursos de fianza segura de que en el plazo de las esperas que solicitó, serán pagados completamente sus acreedores. Él mantiene en su poder los bienes que hasta la hora presente no los ha entregado al depósito... considero que Don Ambrosio en vez de quejarse agraviado, debería vivir reconocido de unas indulgencias hasta la fecha que no le han privado antes, de sus propiedades ...Don Ambrosio de Sayas no debe ser oído ...<sup>21</sup>

Las protestas de los acreedores, al parecer, surtieron efecto, pues como ya hemos señalado el ingenio *San Rafael* fue sentenciado a remate en 1771. Sin embargo, unos días antes de llevar a subasta la propiedad, Don Ambrosio, utilizando todas sus relaciones personales, logra que la Junta de Temporalidades le otorgue un préstamo por valor de



20.000 pesos fuertes,<sup>22</sup> además de recibir otros 36.000 pesos como liquidación del crédito dado a varios individuos que habían adquirido mercancías en su almacén. Con estos 56.000 pesos pudo Don Ambrosio amortizar una parte considerable de sus deudas y obtener un nuevo margen de tiempo para poder liquidar sus compromisos pendientes.

Pasados unos años, en 1785, las deudas de Don Ambrosio, lejos de disminuir, habían aumentado peligrosamente, amenazando a éste con una nueva sentencia de remate. La experiencia del proceso judicial de 1770-1771, aconsejó al hacendado resolver sus deudas con la venta del ingenio en cuestión, el que fue valorado entonces en 81.174 pesos fuertes.<sup>23</sup>

La venta “voluntaria” de ingenios fue otra de las formas o mecanismos alternativos que se usó comúnmente en la época para dar solución a las deudas impagables entre hacendados azucareros y refaccionistas frente al privilegio de ingenios. Como ha quedado expresado, la ley que privilegiaba la manufactura azucarera impedía que el refaccionista embargara por deudas el ingenio, pero a la vez establecía que el propietario de la unidad no podía renunciar a este privilegio, por ello la venta no debía aparecer como un acto de liquidación por obligaciones pendientes, y mucho menos como respuesta a lo que pudiera considerarse una imposición forzosa del acreedor al deudor. Por ello el dueño de ingenios generalmente debía justificar los motivos de la enajenación ante el tribunal, dejando constancia de las causas. El móvil de casi todas estas ventas resultó ser el mismo: - la poca utilidad que dejaban las fincas y los escasos recursos financieros del dueño para mantener la manufactura y costear la zafra;<sup>24</sup> todo ello hacía aconsejable la venta, pues de esta forma la propiedad azucarera pasaba a manos de algún individuo solvente que garantizaría la continuidad de la producción, y su antiguo dueño, con el fruto de la negociación, pagaría a sus acreedores sin perjudicar la existencia misma de la “industria”.

En 1795, ante el acoso de varios refaccionistas, la Sra. Catalina Alonso Rodríguez, en su nombre y en el de sus hermanos Don Luis y Doña Manuela, expone al Tribunal de la Intendencia la necesidad que tienen de vender su ingenio nombrado *Jesús de Nazareno* ubicado en Güines, argumentando que éste ... *no rinde la utilidad correspondiente a una finca de ese tipo y tampoco tenemos dinero suficiente para mantenerlo y fomentarlo...*<sup>25</sup> Doña Catalina demostró a los abogados que su propiedad había sufrido bajas por un valor aproximado a los 14.770 pesos debido a la muerte de varios esclavos y animales y por haber hecho un zafra muy corta, afirmando que para que el ingenio no se destruyera totalmente la única alternativa era venderlo, a lo que accedió el Tribunal.

El evidente apuro de los hermanos Alonso Rodríguez por obtener dinero líquido para pagar sus deudas, los llevó a deshacerse del *Jesús de Nazareno* por 15.850 pesos, que dio el señor Don Fernando Barroso, de contado y en plata de buena ley. Sin embargo, en tasación hecha el 31 de julio de 1795 ante Don Pedro del Prado, del Tribunal de la Intendencia, el ingenio había sido valorado en 24.377 pesos,<sup>26</sup> de los que resulta una pérdida de 8.527 pesos para sus antiguos dueños, que sólo se justifica ante la imperiosa y urgente necesidad de éstos por cumplir sus compromisos financieros. El pago de elevadas deudas fue sin dudas el verdadero móvil de esta venta desesperada.

Como ya hemos señalado, los acreedores muchas veces prefirieron sostener la dependencia financiera del dueño de ingenios que librarse de él y tener que asumir la dirección e inversiones del proceso productivo azucarero que los ataba a una actividad subordinada desde su nacimiento a los riesgos de fenómenos naturales y a los altibajos de los precios en el mercado.

La documentación del setecientos evidencia que a este grupo de poderosos comerciantes - refaccionistas le convino mucho más el cobro de altos intereses por sus préstamos al sector azucarero que poseer los medios de producción, los cuales no necesitaban para ejercer el control de las zafras. No es ocioso recordar que la hipoteca anticipada de la producción de azúcar era la garantía de pago al acreedor.

Un caso que pudiera ejemplificar la actitud del refaccionista ante el deudor azucarero que hemos descrito en los párrafos anteriores es el de Doña Theresa de Santa Cruz, Condesa de Jaruco, con su deudor el señor Don Francisco de Morales, Alférez de Milicias de Voluntarios de La Habana y dueño del ingenio *Nuestra Señora de la Luz*. Dicha señora informaba al Capitán General de la Isla en 1777 que su difunto esposo, el Marqués de Jaruco, había dado 10.000 pesos al señor Morales para que hiciera mejoras en su ingenio, préstamo que quedó recogido en escritura notarial bajo el compromiso de Don Francisco de pagar los réditos cada año hasta vencer la hipoteca, lo cual no cumplió, no sólo debiendo la cantidad señalada, sino los intereses correspondientes al año que ha transcurrido desde que debía haber liquidado a su acreedor, que aumentaba la deuda en 3.000 pesos más.

La Condesa expresaba al Capitán General:

...y en vez de liquidar sus deudas; valiéndose de que los ingenios eran fincas de privilegio, recargó dicho Morales de más gravámenes su propiedad, más que la cantidad a que asciende su valor, según me ha hecho saber el anotador de hipotecas... Por efecto de pura equidad propendí a no rematarle el ingenio, y esperé la ejecución de la próxima cosecha de azúcar [1776], pero abusando Morales de mi condescendencia, vendió la cosecha y no me pagó, no obstante persistiendo en mí el deseo de que conservara su ingenio esperé la cosecha de este presente año [1777] y unos meses antes pedí al Tribunal que se comisionara algún sujeto de confianza que viviendo en el ingenio celara por el no extravío de sus frutos y que éstos se remitieran al depósito para yo cobrar mis deudas... Asintió el Tribunal a mi petición y envió a Don Pablo Larín, que es quien ha corrido con este manejo, obligando al mayoral de dicho ingenio a que se moliera toda la caña y evitando que se extrajeran los negros, por Morales, para enviarlos como asalariados a otro ingenio vecino, todo porque no se verificara el embargo de su propia zafra ordenado por la Justicia para mi satisfacción, le hago todo esto presente pues si con esta cosecha no quedara yo pagada, estaré en la necesidad de trabar ejecución de remate ante los tribunales...<sup>27</sup>

Este caso muestra además dos aspectos interesantes de la cuestión, el primero que salta a la vista es la estrategia de supervivencia que sigue el propietario del ingenio, cuando al sentirse presionado por el acreedor, que le impone legalmente el embargo de la

zafra, trata de evadir la disposición, extrayendo de su propiedad parte de la caña, que vendería a otros azucareros vecinos, a los que alquilaría también varios de los esclavos de su dotación, con esto obtendría un dinero con qué mantener su status socioeconómico, ya que su único interés era tener una nueva oportunidad para sobreponerse, sin importarle mucho que para lograrlo tuviera que burlar sus compromisos financieros.

La astucia para el engaño, que sin duda se advierte en este hacendado, endeudado hasta la médula, dibuja en parte el comportamiento psicosocial común a un grupo del sector azucarero que por supuesto no conformaba la elite y por tanto era la mayoría. Esta actitud picaresca que permitió en muchos casos la sobrevivencia durante más de un siglo a pequeños y medianos productores azucareros, generó una nueva necesidad de control legal que velara por el equilibrio de las relaciones entre acreedores y deudores, oficializándose como solución el nombrar un veedor de zafra en los ingenios donde los dueños hubieran sido demandados ante el Tribunal de la Intendencia por sus refaccionistas. Todo esto evidencia que la expresión *Jugarle cabeza al asunto* no es patrimonio del siglo XX cubano, sino una de las tantas herencias andaluzas del siglo XVI.

El otro aspecto importante que se confirma con este caso es el de los altos intereses cobrados por el dinero a crédito, nótese que el préstamo inicial a Don Francisco de Morales fue de 10.000 pesos a pagar en tres años, un año después de cumplido el plazo de esperas, ya había acumulado 3.000 pesos más de deuda,<sup>28</sup> lo cual indica que el interés cobrado cada año por el préstamo inicial era del 30%.

En la práctica, la demora en el pago de las deudas no resultó un problema para los comerciantes - prestamistas, casi todos practicantes de la usura, al contrario, esta situación les permitió acumular a mediano plazo grandes capitales en dinero que invertirían años más tarde en la adquisición y fundación de ingenios.

Es imprescindible precisar que el abusivo valor del interés establecido por el capital usurario y determinado empíricamente a partir de condiciones dadas, nada tiene que ver con los principios que hoy rigen para fijar la cuantía del interés en la vida moderna, al que Marx denominó *tipo moderno del interés*, y que sólo constituye la apropiación de una parte de la plusvalía; mientras que el usurero se embolsa *bajo la forma de interés todo lo que exceda de los medios más elementales de subsistencia de los productores*,<sup>29</sup> que le solicitan el préstamo; entiéndase por productor, en el caso de Cuba, al dueño de ingenios y por usurero al refaccionista, generalmente comercial.

Uno de los efectos contrarios de la ley de Privilegios de Ingenios en la Isla, fue servir de pretexto a la usura,<sup>30</sup> que aunque prohibida por la Iglesia,<sup>31</sup> se hizo cotidiana en los convenios crediticios concertados entre dueños de ingenios y refaccionistas ante la falta de bancos de créditos y fomentos. Según la costumbre de la época *los préstamos legales fijaban del 5 al 6 % de interés... pero lo normal... fue el contrato de refacción que cambiaba la usura de forma y nombre, pero no de fondo. Encerrados en las estrechas líneas de los documentos notariales quedaron los préstamos del 30 al 40 % de interés, encubiertos por contratos de compras de azúcares futuras ...*<sup>32</sup>

El elevado interés del crédito, ante los riesgos que implicaba el privilegio de ingenios, funcionó como defensa del comerciante - refaccionista. Así, los propietarios azucareros, a quienes la Corona creyó favorecer con dicha ley, quedaron atrapados por la usura, de manera que evitando un escollo, tropezaron con otro peor.

Esta situación explica porqué los acreedores no adoptaron una posición contraria al privilegio, simplemente se acomodaron a él y explotaron al máximo las circunstancias que la esclavitud y la falta de un sistema de crédito crearon. La actitud asumida por el sector de comerciantes - refaccionistas en el siglo XVIII confirma la tesis de Marx cuando aseguraba que: la usura, al igual que el comercio, explota un régimen de producción dado, no lo crea, se comporta exteriormente ante él. La usura procura conservarlo directamente para poder explotarlo de nuevo una y otra vez ...<sup>33</sup>

Otro de los mecanismos alternativos que emplearon los refaccionistas para resarcirse de los riesgos que corrían al prestar dinero a los privilegiados azucareros, fue el de exigir a sus deudores, ante los tribunales, que estos les dieran la administración en usufructo de los ingenios hipotecados, una vez que sus dueños se hubieran extralimitado en el volumen de la deuda, al ser esta mayor que el valor de su propiedad.

Para los acreedores, el recurso de administración unas veces resultó altamente provechoso, y en otras ocasiones demasiado complicado; esto estuvo en dependencia de los intereses de cada prestamista, y en particular del estado en que estuvieran las unidades azucareras hipotecadas. No obstante, la práctica de dar el ingenio en usufructo a los comerciantes, que se convirtieron de hecho en administradores vinculándose directamente al proceso productivo, fue imponiéndose a lo largo del setecientos, hecho que puede observarse en los diferentes casos que exponemos a continuación:

- El ingenio *Nuestra Señora del Pilar*, alias, *Herradura*, propiedad de Don Pedro Francisco de Marco, fue administrado en usufructo durante casi diez años por Don Pedro Juan de Erice, principal refaccionista de dicho ingenio. En 1798, al fallecer el verdadero dueño del *Herradura*, Erice, como apoderado de la familia, vende esta unidad azucarera a la Compañía de Comerciantes Torres y Adot, dando una parte del valor de la venta a los herederos y destinando otra a liquidar las deudas de Don Pedro Francisco.<sup>34</sup>

En la práctica Erice se comportó como el propietario real del ingenio *Herradura*, asumiendo todas las responsabilidades del proceso de producción, pero también el derecho a las dos terceras partes de la zafra cada año, sin que hubiera hecho ningún gasto en la inversión inicial para echar a andar el negocio, por tanto las ganancias que recibió fueron casi absolutas.

- En 1734, el capitán Don Nicolás de los Reyes Gavilán compra a Don Matías de León Castellanos 24 caballerías de tierra del corral demolido *Managuana*, en las que construyó el ingenio *San Francisco de Paula* y *San Nicolás de Bari*. En 1759 éste pasa por herencia a Don Bartolomé de los Reyes Gavilán, quien además hereda todos los compromisos financieros y deudas de su difunto hermano Don Nicolás. En 1769 Don Bartolomé, su nuevo dueño, debe enfrentar las exigencias de su acreedor el Señor Cristóbal Balcán, el que comienza a presionarlo para que liquidase sus deudas. La solución tomada por Don

Bartolomé fue la de dar el ingenio a Don Cristóbal para que éste lo administrara en usufructo por espacio de dos años; lo cual dio al refaccionista todos los derechos sobre la instalación y sobre los volúmenes de la producción de azúcar y miel, con lo cual quedó este muy bien recompensado. A fines de 1770 Don Cristóbal vuelve a rematar la administración y usufructo del ingenio con el fin de liquidar deudas, ahora en la figura de Don Ignacio Loynaz, quien también le había hecho en varias ocasiones préstamos importantes. En 1774 el ingenio vuelve a manos de Don Bartolomé de los Reyes gabilán, ahora libre de compromisos financieros.<sup>35</sup>

Este caso nos muestra cómo Don Bartolomé de los Reyes se mantuvo por espacio de cinco años como dueño nominal de su ingenio *Herradura*. En todo este tiempo los propietarios reales fueron sus refaccionistas, ambos cobraron con creces sus préstamos, ya que al no haber asumido los desembolsos iniciales en la fundación de la unidad y la compra de esclavos, obtuvieron grandes ganancias sin riesgos.

- Un caso muy similar al anterior es el de Don Joseph Ayala Matamoros, propietario desde 1746 del ingenio *Señor San Thelmo*, quien debido a sus enormes deudas con Don Antonio de Beytía, Marqués del Real Socorro, su refaccionista, tuvo que aceptar dar al Señor Marqués la administración en usufructo de dicho ingenio.<sup>36</sup>

- El contrato de refacción para el ingenio *Santísima Trinidad* firmado entre el capitán Don Luis de Basabe y el comerciante - refaccionista Manuel Díaz Quintanal (en ocasiones *Quintanilla*), expresa en detalles la variante de convenir la *administración en usufructo* como vía de liquidar deudas sin que el ingenio fuera embargado, cuestión que dejó sancionada el Privilegio de Ingenios.

#### Contrato de refacción del ingenio *Santísima Trinidad del Rosario*

En el nombre de Dios sépase que yo, el Capitán Dn. Luis Basabe, vecino de esta ciudad de La Habana digo que soy dueño de un ingenio de fabricar azúcar titulado Santísima Trinidad del Rosario, situado en tierras del corral que se demolió titulado el Mariel, compuesto de 30 caballerías de tierra... ..cuya finca comprende las fábricas, cobres, cañaverales, boyadas, bestias, negros y demás adyacentes... .. que me han dado motivos de empeñarme con Dn. Manuel Díaz de Quintanal a quien debo cantidad de pesos en crecido número procedente de refacciones anteriores, de suerte que se me imposibilita no tan solamente el pago de este descubierto sino también la habilitación de la finca para producir y como esta cuota es regularmente de un lastro pujante según las circunstancias y (roto) he contratado a Dn. Manuel Díaz de Quintanal como administrador del citado ingenio para por este medio salir a la luz en el desempeño de mis obligaciones y por consiguiente el que quede la finca expedita para su fomento sucesivo siendo convenido y ajustado dicho contrato por el tiempo y la calidad y condiciones que aquí irán clausuladas.

### *Cláusulas de Refacción*

- Quintanal estará obligado a cumplir como administrador todo lo que sea necesario habilitando al ingenio para la zafra, poniéndolo al corriente para principiar las moliendas el año próximo de 1785, llevando cuenta formal de los gastos que hiciera.

- Que ha de ser de cargo de Quintanal mantener los esclavos del fundo, así como de surtirlos de alimentos, ropas y prestarles atención médica, al igual que a otros dependientes y al mayoral, llevándoles la cuenta aparte por lo que gastan.

- Que la actual administración ha de perdurar por espacio de 4 años y medio contados desde esta fecha que es cuando se considera concluida la tercera zafra que ha de hacerse en el año venidero de 1787.

- Que en virtud de haberme adelantado actualmente Dn. Manuel Díaz la cantidad líquida de 30.725 pesos fuertes, he acordado pagárselas con los azúcares y frutos de las expresadas zafras de los tres años que van expresados en condiciones anteriores y que los sobrantes de la última zafra queden a beneficio de las mejoras.

- El abono del resto del principal del capital deberá ser satisfecho dos meses después de concluida la última zafra, cumplido los dos meses y no pudiere el dueño pagar se verá obligado a venderle a Quintanal el ingenio por el precio que lo avaluaren, y se le pagará a Quintanal la mitad de su importe luego que esté hecha la tasación incluyéndose en ella el real dinero de la alcabala que adeudare la venta, el impuesto de la tierra.

- Si Quintanal no le conviene comprar dicho ingenio pero quisiera continuar en su administración hasta pagarse íntegramente de todo lo que se le deba se ha de formar entonces nueva escritura relativa a ésta en que se ratifique el convenio de que continúe en su administración hasta que deje cubierto todo lo que en él se ha gastado, de modo que estando en el todo satisfecho me entregue el ingenio por el inventario de su recibo.<sup>37</sup>

Como diría el historiador Pierre Vilar *no es que la historia tenga por objeto probar que nada es nuevo. Pero ocurre que a veces demuestra que no todo es tan nuevo como imagina la opinión corriente.*<sup>38</sup> El Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional lanzaron como fórmula milagrosa, en la década de 1980 la llamada *conversión de la deuda en capital o swaps de deudas por activo*, consistente en que los estados deudores privatizaran la propiedad estatal y dieran en explotación parte de estas industrias y negocios en concesión a sus acreedores internacionales como vía de saldar o al menos atenuar sus deudas externas. Sólo que dos siglos antes esta receta en su esencia ya se aplicaba, aunque por supuesto salvando las diferencias cualitativas entre una época y otra, sobre todo porque en la actualidad los sistemas de crédito son mucho más sofisticados. En Cuba, el *cambio de deudas por activo* tuvo su debut en los primeros años del setecientos, como solución al pago de los crecidos créditos cuando los endeudados propietarios azucareros sin dinero efectivo disponible para liquidar sus deudas dejaban sus ingenios en concesión usufructuaria a los refaccionistas, quienes se convertían temporalmente en los explotadores efectivos de los medios de producción y las fuerzas productivas y dueños de la zafra.

Es importante puntualizar las diferencias entre los *administradores usufructuarios de ingenios*, todos comerciantes refaccionistas como los casos mencionados, y los *administradores veedores de ingenios*, también llamados *mayordomos*. Estos últimos, como ya hemos mencionado, funcionarios designados por el tribunal de la Intendencia, o directamente nombrados por el Gobernador y Capitán General de la Isla, con el objetivo de vigilar la realización de la zafra en los ingenios hipotecados para evitar desvíos de recursos y fuerzas de trabajo hacia otras unidades productivas y que se extraviasen los frutos de la misma.

Una vez concluida la zafra, el veedor distribuía el azúcar entre los acreedores según la prioridad preestablecida en los contratos de refacción para el pago de la deuda. Este pago generalmente se efectuaba con azúcar a partir de los precios convenidos entre deudores y refaccionistas, aunque hubo casos en que se realizó con dinero efectivo, después de negociada y vendida la zafra por el veedor del ingenio.

El recurso de nombrar un administrador veedor en las unidades hipotecadas ante la imposibilidad del embargo fue uno de los mecanismos alternativos más solicitados por los refaccionistas para lograr que se les pagaran sus préstamos e intereses; sobre todo después de 1760, en que los créditos se hicieron cíclicos y voluminosos y los riesgos cada vez mayores.

El cargo de administrador veedor funcionó de forma paralela al del mayoral, pero tuvo dentro del ingenio un mayor rango en importancia. Generalmente el veedor o mayordomo se dedicaba a los asuntos financieros, mientras que el mayoral se ocupaba de vigilar las labores del campo, la dotación y los problemas *técnicos* de las casas de molienda, calderas y purga. El salario se encargaba de marcar estas diferencias, pues mientras el mayoral ganaba entre 200 y 300 pesos al año, el veedor podía llegar a 400 y hasta 500 pesos anuales.

Con el auge que fue alcanzando la manufactura azucarera después de 1790, se estableció como práctica que al administrador se le diera como salario el equivalente al 5 % de la producción total de azúcares y mieles de la unidad donde laboraba en pago a sus desvelos y esfuerzos en la vigilancia de las zafras.

Por último, aunque no menos importante, habría que mencionar otro de los mecanismos alternativos que manejó el comerciante prestamista para resarcirse de las demoras de sus deudores en el pago de los créditos; nos estamos refiriendo a las condiciones impuestas a los pagos en azúcares, los cuales en muchos casos fueron onerosos, ya que se fijaban precios al azúcar por debajo de su valor corriente en el mercado; con esto el refaccionista obtenía una ganancia adicional al interés del crédito, que en no pocas ocasiones incrementó al doble el dinero cobrado por el préstamo original.

Para que pueda comprenderse en toda su amplitud este mecanismo ganancial exponemos a continuación varios ejemplos que ayudarán a demostrar cómo el refaccionista, pese al Privilegio de Ingenios, fue el que obtuvo la mayor tajada en el negocio azucarero de finales del setecientos.

- En 1792, Doña Bárbara Estrada, propietaria del ingenio *Santa Bárbara del Arroyo*, situado en Bani, se comprometió a pagar los 1.862 pesos que había solicitado en géneros a la Real Compañía de Comercio de La Habana, con azúcares de buena calidad de la zafra de 1794, bajo la condición de rebajar dos reales a cada @ de azúcar blanca y quebrada, después de conocer el precio corriente a que se vendía en la villa.<sup>40</sup>

- En 1793, los administradores de la real Compañía de Comercio de La Habana ratificaron la escritura de convenio del 17 de marzo de 1792, otorgada para la refacción que la compañía hacía al ingenio *Nuestra Señora de Aránzazu*, propiedad de Don Rafael Ugarte, por la misma, dichos administradores se obligaron a *entregar 600 pesos mensuales a Don Rafael y, desde enero de 1794 hasta julio de ese año, 800 pesos cada mes, como asimismo otorgar otros géneros que necesite de los almacenes para su casa o ingenio en la zafra de 1794 y las que subsigan hasta la completa entrega de 29.700 pesos de ocho reales en que quedó alcanzado el crédito por los suplementos que se le han hecho en los años anteriores y presente, cuyo pago ha de ser a dos reales menos del corriente precio del azúcar al tiempo de la entrega de la cantidad expresada, y sin admitir rebaja alguna de las partidas de azúcar que se entregasen a cuenta de las cantidades de dicha refacción y suplementos, pero de ellas correrá el medio por ciento de premio de demora según las fechas en que se hagan las exhibiciones hasta el día de la conclusión del pago de la cantidad expresada y fecha que se diese para la refacción, y de otros efectos de almacenes de la compañía se pagará de los primeros azúcares 1.980 pesos en que Don Rafael resulta alcanzado por otra cuenta separada, y a esta cantidad se agregará el medio por ciento de premio por las demoras.*<sup>41</sup>

- En enero de 1794, Don Domingo Ponte, dueño del ingenio *Los Dolores*, alias *Los Tres Niños*, en tierras de Jibacoa, acordó con su refaccionista, el señor Don Tomás de Juara, pagarle los 3.000 pesos que le había solicitado para hacer la zafra *con azúcares de buena calidad al precio de dos reales menos en cada @, del valor corriente a que vendiesen los señores marqueses de Cárdenas, de Villa Alta, de Arcos y el señor Conde de Lagunillas en la zafra de dicho año.*<sup>42</sup>

Estos, entre otros muchos casos, muestran cómo el cobro de los créditos a partir de los pagos en azúcar fue abusivo, evidenciando una diferencia marcada entre las ganancias del refaccionista y las del productor propietario, una prueba más que reafirma el criterio de que los comerciantes refaccionistas no necesitaron poseer los medios de producción para ejercer el control de la misma.

Los refaccionistas no solo obtuvieron ganancias adicionales por la gran cantidad de azúcar recibida a precios menores que el valor del mercado en pago de deudas, sino que teniendo en cuenta que la mayoría de estos prestamistas eran además comerciantes de azúcares, hay que considerar como otra fuente de ingresos la *ganancia por superávit*, que lograban al vender esta mercancía muy por encima de su valor real en Europa, argumentando el alza de los precios por factores coyunturales de mercado, como por ejemplo las epidemias o los conflictos bélicos, muy comunes en esa época y que producían un efecto alcista en los precios de los productos alimenticios. También hubo períodos de bruscos descensos en los precios del dulce, pero no puede decirse que fuera lo más habitual en el período.



En 1772, los administradores de la Real Compañía de Comercio de La Habana, advirtieron a los directores de la Junta de Madrid la gran ventaja que suponía recibir en la Isla azúcares en compensación de deudas, ya que según sus cálculos, una @ de azúcar blanca adquirida en La Habana a 19 reales podía ser vendida en Cádiz, Sevilla, Santander y Madrid a 29 reales, y una @ de quebrada de 10 reales podía venderse a 20.<sup>43</sup>

A modo de conclusión pudiera señalarse que la *ley del privilegio de ingenios* que refrendó para la Isla Felipe II en 1595, lejos de beneficiar a los hacendados azucareros criollos, les generó un conjunto de dificultades en el orden financiero, pues al operar sin un sistema de crédito bancario condicionó los préstamos al cobro de elevados intereses, ante la imposibilidad del acreedor particular de embargar el ingenio por deudas como vía de resarcimiento.

En la práctica *el privilegio* solo garantizó una ventaja al dueño de ingenios hipotecados por deudas y fue la de mantener un status social y material superior al de sus posibilidades reales, al permitirle continuar con la propiedad de sus ingenios y quedarse con una pequeña cantidad de azúcar de su producción, e ahí el espíritu feudal de la ley. No obstante como ha quedado demostrado, el grupo de comerciantes refaccionistas fue el que salió altamente favorecido con la situación creada por dicha ley, ya que los mecanismos alternativos a que acudieron para evitar los riesgos del crédito, les garantizaron elevadas ganancias. Prueba de ello fue su actitud de silencio y quietud ante tal *privilegio* y sus reiterados compromisos para la refacción de zafras a lo largo del siglo XVIII y durante todo el siglo XIX.